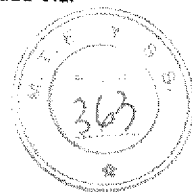




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

73



BUENOS AIRES, 5 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 1.144.344/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 304/309 y 310/357 del Expediente mencionado en el Visto, lucen agregados el acta acuerdo y el Convenio Colectivo de Trabajo, celebrados entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el Convenio que por este acto se homologa renueva al Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/90, el que fuera suscripto entre las precitadas partes.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las representaciones y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos, se corresponde con la empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por otra parte cabe señalar que la presente homologación no supe la autorización administrativa prevista por el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

73



Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o., 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 628/05.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE

ARTÍCULO 1°- Decláranse homologados el acta acuerdo obrante a fojas 304/309 y el Convenio Colectivo de Trabajo, adunado a fojas 310/357 del expediente N° 1.144.344/05, el que renueva a su antecesor N° 120/90, celebrados entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acta acuerdo y Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 304/309 y 310/357 del expediente N° 1.144.344/05.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

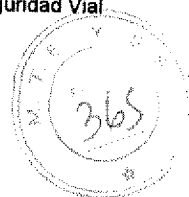
ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, del acta acuerdo y del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

73

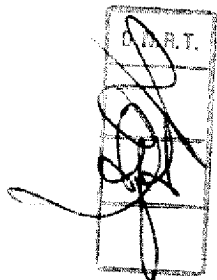


Convenio Colectivo de Trabajo que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acta acuerdo y del Convenio Colectivo de Trabajo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 73




Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expediente N° 1.144.344/05

BUENOS AIRES, 08 de junio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 73/07, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 310/357 y acta de fojas 304/309 del expediente de referencia, quedando registrada con el N° 500/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.